



CONCEJO MUNICIPAL
ORDENANZA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
SANTIAGO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos municipales tienen la competencia exclusiva de expedir ordenanzas cantonales;

Que, en atención a los cambios de competencia de los GAD Municipales y al ser necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigentes en el Ecuador, en procura de su eficiencia, eficacia, agilidad y oportunidad de sus decisiones; específicamente en la competencia de las comisiones permanentes, se ha visto la necesidad de realizar ciertas reformas en este sentido, evitando mayores inconvenientes en la aplicación de las competencias;

Que, En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a):

EXPIDE:

**LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA DE CREACIÓN,
ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
IGUALDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL CANTÓN SANTIAGO**

CONCEJO MUNICIPAL
ORDENANZA

Artículo 1.- *Sustitúyase el texto del inciso primero del Artículo 4, por el siguiente:*

Art. 4.- Naturaleza Jurídica.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos CCPD-S es un organismo de conformación paritaria de nivel Cantonal integrado por representantes del estado y de la sociedad civil con Autonomía Administrativa.

Artículo 2.- *Sustitúyase el texto del Artículo 16, por el siguiente:*

Art. 16.- Proceso De Selección De Los Miembros De La Sociedad Civil.- Los miembros de principales y alternos de la sociedad civil serán seleccionados de acuerdo a lo establecido en el registro expedido por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Artículo 3.- *Sustitúyase el texto del Artículo 31, por el siguiente:*

Art. 31. Funciones De La Secretaria Ejecutiva.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones.

- a) Elaborar las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; propuestas técnicas para la aprobación del CCPD sobre el proceso de cumplimiento de sus atribuciones.
- b) Elaborar los documentos normativos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la secretaría ejecutiva y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- c) presentar informes de avances y gestión que requieran el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; y
- d) Los demás que atribuya la normativa vigente.

CONCEJO MUNICIPAL
ORDENANZA

Artículo 4.- Sustitúyase el texto de la Disposición Transitoria Segunda, por el siguiente:

Transitoria segunda.- El GADMCS designará un funcionario para que proceda con la liquidación del CCPD-S.

Artículo 5.- Sustitúyase el texto de la Disposición Transitoria Cuarta, por el siguiente:

Transitoria cuarta.- Consejo cantonal de Protección de Derechos del Cantón Santiago transitorio.- Con el fin elaborar y aprobar el reglamento para la selección de los miembros de La sociedad civil, llevar adelante el primer proceso de selección e iniciar las acciones inherentes a su actividad, se conformará el

Consejo Cantonal de Protección de derechos transitorio con la participación de miembros del estado. Sus decisiones tendrán plena validez.

Artículo 6.- Elimínese la Disposición Transitoria Séptima:

Transitoria Séptima.- elimínese por estar repetida en el art. 10

Artículo 7.- Incorpórese el texto de la Disposición Transitoria Octava, por el siguiente:

Transitoria Octava.- De las/los trabajadores y servidores/as públicos.- los trabajadores/as o servidores/as públicos que a la fecha de la expedición de la presente ordenanza presten sus servicios en cualquier forma o cualquier título en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Santiago se mantendrán en sus funciones para el periodo que fue nombrado

CONCEJO MUNICIPAL
ORDENANZA

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes reformas entrarán en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Santiago, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil quince.


Sr. Rafael Ruiz Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO




Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO



La Infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, certifica que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE IGUALDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL CANTÓN SANTIAGO**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Santiago en la sesión ordinaria del 27 de abril y del 04 de mayo de 2015, en primero y segundo debate, respectivamente.


Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO

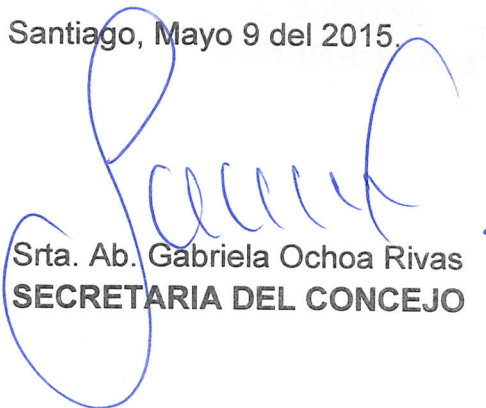


CONCEJO MUNICIPAL
ORDENANZA

Señor Alcalde:

En uso de las atribuciones legales pongo en su consideración la **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE IGUALDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL CANTÓN SANTIAGO**, a fin de que sancione y promulgue de conformidad con la Ley.

Santiago, Mayo 9 del 2015.

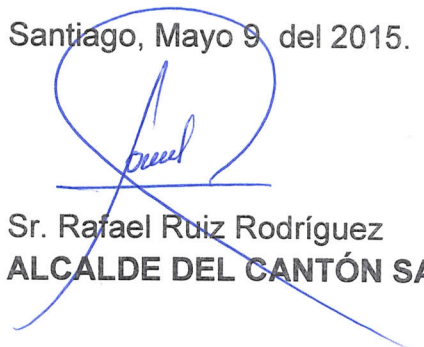


Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO



De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO la REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE IGUALDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL CANTÓN SANTIAGO.**

Santiago, Mayo 9 del 2015.



Sr. Rafael Ruiz Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO



CONCEJO MUNICIPAL
ORDENANZA

SECRETARÍA GENERAL, Santiago, 9 de Mayo del 2015. Sancionó y firmó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE IGUALDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL CANTÓN SANTIAGO**. El señor Rafael Ruiz Rodríguez, Alcalde del Cantón Santiago, a los nueve días del mes de mayo del dos mil quince. **LO CERTIFICO.-**



Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO

